

DIARIO OFICIAL

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO NACIONAL

EDICION DE 16 PAGINAS

S. CORREAL TORRES
Director de la Imprenta Nacional

Bogotá, martes 6 de marzo de 1951.

AÑO LXXXVII—NUMERO 27550
Fundado el 30 de abril de 1864

PODER PUBLICO

RAMA EJECUTIVA NACIONAL

Disposiciones sobre el Instituto de Crédito Territorial.

DECRETO NUMERO 0469 DE 1951

(FEBRERO 28)

por el cual se dictan disposiciones sobre el Instituto de Crédito Territorial.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 121 de la Constitución Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 3518 de 1949 se declaró turbado el orden público y en estado de sitio el territorio de la República, y

Que la experiencia aconseja hacer algunas reformas en la organización del Instituto de Crédito Territorial,

DECRETA:

Artículo 1º La Junta Directiva del Instituto de Crédito Territorial se compondrá en adelante de tres miembros nombrados por el Presidente de la República. En sus deliberaciones tendrán voz y voto los Ministros de Hacienda y Crédito Público y de Fomento, cuando asistan a ellas.

Artículo 2º El Gerente General del Instituto será de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República.

Artículo 3º Salvo lo dispuesto en el artículo 55 de los Estatutos respecto de la Interventoría, corresponde a la Gerencia General el nombramiento y remoción de todo el personal de empleados del Instituto, y a la Junta Directiva la creación y supresión de cargos y la fijación de las respectivas asignaciones. Todos los empleados del Instituto estarán subordinados al Gerente General.

Artículo 4º El Ingeniero Jefe del Instituto tendrá en adelante, además de sus atribuciones, las que los Estatutos señalan al Subgerente, cargo que queda suprimido.

Artículo 5º La nueva Junta Directiva procederá a revisar la nómina del personal del Instituto y a disponer las supresiones de cargos y reducciones de sueldos que estime aconsejables.

Artículo 6º El Auditor del Instituto será nombrado por la Superintendencia Bancaria.

Artículo 7º La Junta Directiva reglamentará en la forma que estime conveniente la adjudicación de viviendas urbanas construidas con fondos del Instituto, sin sujeción a lo dispuesto en el ordinal e) del artículo 14 de la Ley 85 de 1946. Tal reglamentación requerirá la aprobación del Gobierno.

Artículo 8º Quedan suspendidas todas las disposiciones contrarias al presente Decreto, el cual rige desde su fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 28 de febrero de 1951.

LAUREANO GOMEZ

El Ministro de Gobierno, Domingo SARASTY M.—El Ministro de Relaciones Exteriores, Gonzalo RESTREPO JARAMILLO—El Ministro de Justicia, Guillermo AMAYA RAMIREZ—El Ministro de Hacienda y Crédito Público, encargado del Ministerio de Educación Nacional, Antonio ALVAREZ RESTREPO—El Ministro de Guerra, Roberto URDANETA ARBELAEZ—El Ministro de Agricultura y Ga-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Nombramiento.

DECRETO NUMERO 0338 DE 1951 (FEBRERO 12)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

Artículo único. Por renuncia aceptada al señor Reinaldo Barrera Gómez, nombrose Jefe de la Sección de Traducciones de este Ministerio al señor Daniel Echeverri Quijano.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 12 de febrero de 1951.

LAUREANO GOMEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Gonzalo RESTREPO JARAMILLO

Delegado ad honorem.

DECRETO NUMERO 0349 DE 1951 (FEBRERO 13)

por el cual se designa un delegado ad honorem al Tercer Congreso Mundial del Petróleo.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que los Ministerios de Relaciones Exteriores y Minas y Petróleos, por conducto del Instituto Colombiano de Petróleos, han recibido del Comité Organizador del Tercer Congreso Mundial del Petróleo una invitación encaminada a que Colombia participe en dicho certamen, cuya celebración tendrá lugar en la Haya (Países Bajos) del 28 de mayo al 6 de junio del año en curso, y

Que en tal Reunión Internacional se examinarán interesantes cuestiones relativas a la industria del petróleo, lo cual indica la conveniencia de que nuestro país se haga presente en aquel certamen,

DECRETA:

Artículo único. Designase al doctor Eduardo Ospina Racines, como Delegado ad honorem de Colombia al Tercer Congreso Mundial del Petróleo que se reunirá en La Haya, Países Bajos, del 28 de mayo al 6 de junio próximos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 13 de febrero de 1951.

LAUREANO GOMEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores, Gonzalo RESTREPO JARAMILLO—El Ministro de Minas y Petróleos, Manuel CARVAJAL SINISTERRA.

nadería, Alejandro ANGEL ESCOBAR—El Ministro del Trabajo, Alfredo ARAUJO GRAU—El Ministro de Higiene, Alonso CARVAJAL PERALTA—El Ministro de Comercio e Industrias, Rafael AZULA BARRERA—El Ministro de Minas y Petróleos, Manuel CARVAJAL SINISTERRA—El Ministro de Correos y Telégrafos, José Tomás ANGULO—El Ministro de Obras Públicas, Jorge LEYVA.

CONTENIDO: ULTIMA PAGINA